



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00153-00.

El accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la cual, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio promovido por la SOCIEDAD COOPERATIVA CEMUNIDO-SOCOOPCEMU contra la aquí perseguida VELANDIA ALVARADO, que tramita el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, bajo el radicado 2007-551-00.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se
notificó a las partes por estado de hoy
17 de septiembre de 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93294a61d5287801b80b04954182fb60dfcddb8726866d1b4682caf8cc
d1d283**

Documento generado en 15/09/2020 10:38:56 a.m.